

CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE EMPRESAS DE EMBALAJE DE MADERA CON FINES A LA EXPORTACIÓN



Dirección de Salud Vegetal Integral/
Coordinación de Cuarentena Vegetal/Área
de Exportación y Embalaje de Madera.

Agosto, 2016

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO



ACUERDOS FIRMADOS



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

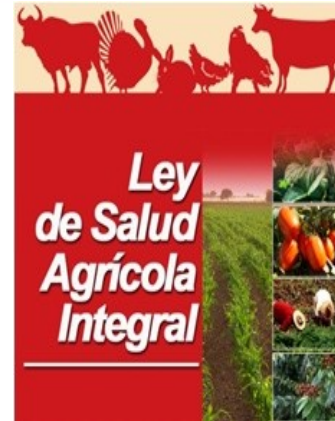
INTRODUCCIÓN



En distintos países destinatarios a la exportación e importaciones con embalaje de madera, se han implementado la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias “Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional” (NIMF. N° 15, marzo 2002 CIPF, FAO).



Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada el día 29 de marzo de 2006, de N° 38.408. 38.408, 195° y 147°, donde hacen mención los requisitos que establece el país.



PROPÓSITO

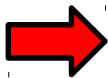


Establecer los procedimientos para la certificación de empresas de embalaje de madera, que ejercen actividades de producción, comercialización y suministro de tratamiento térmico con fines a la exportación.

Orientar a los participantes sobre el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por los distintos Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias N° 15 (NIMF N° 15) para el ingreso de embalaje de madera a los mercados de exportación.

Establecer las normas y procedimientos, del registro, solicitud, selección, evaluación y la certificación fitosanitario de las empresas productoras, comercializadoras de suministro de tratamiento térmico, por parte de la autoridad delegada en el INSAI que aseguren la gestión y el aprovechamiento eficaz de los recursos agrícolas vegetales respetando el ecosistema, la diversidad biológica y el cumplimiento de las normas establecidas por la institución.

ALCANCE



Este procedimiento es aplicable a todas las unidades administrativas de la sede central así como las distintas Sociobioregiones y subregiones, que utilicen los procesos de las de certificación fitosanitaria de la empresa productora, comercializadora y de suministro de tratamiento térmico.

Aplica a todas las empresas registradas con fines a la exportación.

Este procedimiento es aplicable a todos los servidores públicos del INSAI responsables de ejecutar las inspecciones con fines de certificación fitosanitaria de la empresa productora, comercializadora y de suministro de tratamiento térmico

RESPONSABLES



El responsable de ejecutar el procedimiento para certificar de empresa de embalaje de madera con fines a la exportación es:

El Servidor Público de Salud Agrícola Integral (asignado).

Los responsables de actualizar y revisar este procedimiento son:

Director(a) de Salud Vegetal Integral.

Coordinador(a) de Cuarentena Vegetal.

Supervisor y/o Responsable del Área de Exportación y Embalaje de madera.

Coordinador(a) y/o Responsable de Desarrollo Organizacional.

Los responsables de velar por el cumplimiento de la aplicación de este procedimiento son:

Director(a) de Salud Vegetal Integral.

Coordinador(a) de Cuarentena Vegetal.

Supervisor y/o Responsable del Área de Exportación y Embalaje de Madera.

Titular de la Unidad de Auditoría Interna

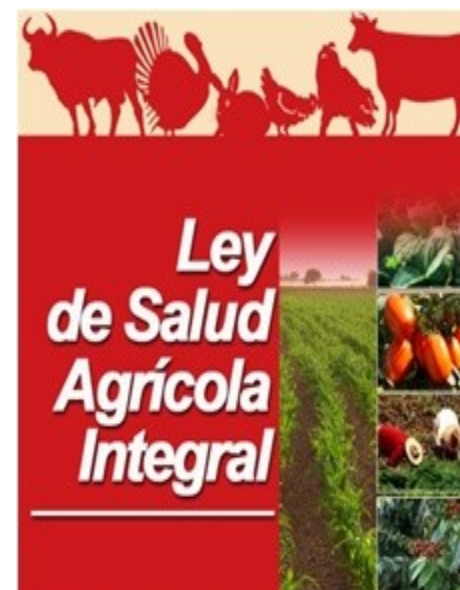
BASAMENTO LEGAL

ARTICULO 24, DE LA LEY DE SALUD AGRICOLA INTEGRAL, DONDE HACE MENCIÓN A LOS REQUISITOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

GACETA OFICIAL, DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 29 DE MARZO DE 2006, NÚMERO 38.408, 195° Y 147°. DONDE HACE MENCIÓN LOS PROCEDMIENTO QUE DEBE CUMPLIR UNA EMPRESA DE EMBALAJE DE MADERA.

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS. DIRECTRICES PARA REGLAMENTAR EL EMBALAJE DE MADERA UTILIZADO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL (NIMF N° 15).

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS. GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS (2005) (NIMF N° 5).



ARTÍCULOS

Artículos Reglamentados

Esta Norma se aplica al embalaje de madera compuesto de madera en bruto de coníferas y no coníferas que puede acompañar a cualquier envío exportado desde Venezuela, incluso a envíos que normalmente no sean objeto de inspección fitosanitaria, hacia países que han adoptado la NIMF 15. Como ejemplo de artículos reglamentados por esta norma se citan: paletas, la madera de estiba, las jaulas, los bloques, los barriles, las cajas y los cajones, las tablas para carga, los collarines de tarimas o pallets, carreteles y bobinas, los calces, madera de acomodar y contenedores, entre otros.



Artículos exentos de reglamentación

El embalaje de madera fabricado en su totalidad de productos derivados de la madera, tales como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de fibra orientada o las hojas de chapa que se han producido utilizando pegamento, calor o presión o una combinación de los mismos, no son objeto de reglamentación para las plagas relacionadas a la madera en bruto. Se considera que este tipo de embalaje ha sido lo suficientemente procesado para eliminar el riesgo relacionado con la madera en bruto y que es poco probable su infestación por plagas durante su utilización.

Requerimientos básicos que deben cumplir las Empresas Productora, Comercializadora y Suministradora de Tratamiento del Embalaje de Madera para su registro:

Generales para todas las Instalaciones:

La planta de embalajes de madera, que ejerzan las diferentes actividades, deberá estar ubicada y operada de modo que no presente riesgos para el personal que trabaja en ella o en sus proximidades, Separación por lo menos de 10 metros las áreas de trabajo. La planta constará a los menos de tres áreas claramente definidas y separadas entre sí.

Área de Recepción: Corresponderá a un sector en el cual se recibirá y almacenará el material de embalaje en forma previa a su tratamiento. Esta área debe facilitar la aplicación de un sistema de vigilancia a fin de seleccionar y/o descartar el material antes de ser tratado.

Área de Tratamiento: Es el sector donde se ubican las infraestructuras para el tratamiento fitosanitario correspondiente, las que deberán cumplir con requisitos específicos según su función. En caso de las empresas que suministren tratamiento.

Área de Almacenamiento: Es el sector donde se almacenarán y marcarán los embalajes tratados. Este recinto debe estar aislado y cubierto, con piso de concreto u otra alternativa que garantice el aislamiento de la humedad del suelo, separado de las áreas para madera no tratada asegurando condiciones que eviten el contacto con éstas y prevengan infestaciones y/o contaminaciones. El recinto habilitado deberá estar protegido de factores climáticos que puedan afectar el tratamiento y bajo un sistema de vigilancia permanente que permita la detección oportuna de plagas en las áreas bajo resguardo, en especial las de almacenamiento de maderas tratadas. El producto puede permanecer almacenado hasta un periodo máximo de un año. Constará con el certificado de conformidad que lo otorga el cuerpo de bombero del estado, donde esta documentación deberá consignarla en el acta de inspección.



Equipos: Las plantas de tratamiento de embalajes de madera deberán disponer en forma permanente, de equipos adecuados y operativos que posibiliten cumplir con los tratamientos establecidos por la NIMF 15, así como de sistemas de registro de medición de cada uno de los parámetros indicados para cada tratamiento.

Personal: Las empresas que realicen actividades de producción, comercialización y de suministro de tratamiento térmico del embalaje de madera, deberán contar con personal idóneo, destacándose:

- a) Cooperador Técnico: Profesional responsable de la supervisión, registro, marcado y control de los tratamientos, entre otras obligaciones.
- b) Operarios: Personal con entrenamiento técnico, capacitado en el funcionamiento de los equipos de tratamiento de maderas de embalaje, de los equipos de registro. Control, de la impresión de la marca, del adecuado almacenamiento de las maderas y del mantenimiento de medidas de seguridad y de resguardo.

actividades de Suministro de Tratamiento Térmico del embalaje de madera.

Para empresas que realizan tratamientos térmicos Las áreas deberán tener buena iluminación y estar acondicionadas con fuente de energía eléctrica y con fuente de agua. Los recintos de tratamientos térmicos deberán contar con:

Recinto de Tratamiento Térmico.

Cámara de Secado.

Secadora o estufa. (hornos/secaderos) de construcción y cerramientos sólidos y herméticos, sin variaciones térmicas.

Hornos.

Debe contar con:

Estructura y cerramientos que aseguren hermeticidad.

El Sistema de calefacción operativo.

El sistema Automatizados o semiautomatizados para registros del proceso, debe poseer hojas de registro continuo del proceso.

Sistema de circulación del aire operativo y en buen estado. (Sistema de circulación forzada de aire caliente, de forma de mantener uniforme la temperatura de todo el volumen de aire)

Tres sensores de temperatura. (Cámaras Sistema de medición de temperatura en el centro de la madera -con un mínimo de tres sensores por cámara- construido de manera que sea posible su precintado y lectura. Los sensores deben permitir ser colocados en maderas ubicadas en diferentes sitios).

Registro de temperatura de todos los sensores, con la sensibilidad requerida para cada tratamiento.

Debe cumplir con especificaciones de acuerdo a las norma CONVENIN de Higiene y seguridad

CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA MEDIDAS FITOSANITARIAS APROBADAS (NIMF 15).

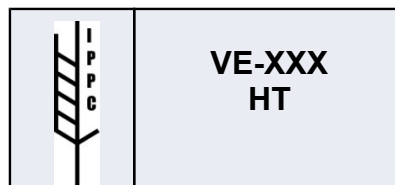
Se adoptan los Tratamientos Cuarentenarios de exposición al calor, aprobados por la NIMF N° 15 (FAO; marzo 2002) y sus correspondientes modificaciones y actualizaciones.

Tratamiento térmico (HT)

El embalaje de madera deberá calentarse conforme a una curva específica de tiempo/temperatura, mediante la cual el centro de la madera alcance una temperatura mínima de 56 °C durante un período mínimo de 30 minutos. El secado en estufa (KD), la impregnación química a presión (CPI) u otros tratamientos pueden considerarse tratamientos térmicos en la medida en que cumplan con las especificaciones del HT. Por ejemplo, la CPI puede cumplir con las especificaciones del HT a través del uso de vapor, agua caliente o calor seco. El tratamiento térmico se indica con la marca HT.

USO DE LA MARCA.

De conformidad con lo estipulado en la dm 068, publicada en gaceta oficial n° 38.408, de fecha 29 de marzo de 2006, del ministerio de agricultura y tierras, artículo 15 de la gaceta, hace mención de las características que debe tener la marca, las cuales se describe en la siguiente imagen:



Nº DE ACTA DE INSPECCIÓN: _____
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN: _____

**ACTA DE INSPECCION IN SITU PARA CERTIFICACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO TERMICO,
EMPRESAS PRODUCTORAS Y/O COMERCIALIZADORA DE EMBALAJES DE MADERA**

Artículo Nº 14, 23 y 72 DE LA LEY DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

INFORMACIÓN GENERAL:

TIPO DE ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN <input type="checkbox"/> COMERCIALIZACIÓN <input type="checkbox"/> TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>	NOMBRE DE LA EMPRESA:
UBICACIÓN DE LA EMPRESA (ESTADO, CIUDAD, MUNICIPIO PARROQUIA, CALLE, COORDENADAS)	
Nº TELEFONICO DE LA EMPRESA:	CORREO DE LA EMPRESA:

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO:	C.I.	Nº DE TELEFONO:
NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	C.I.	Nº DE TELEFONO:

INFORMACIÓN DEL ASISTENTE TÉCNICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL ASISTENTE TÉCNICO:	C.I.	Nº DE TELEFONO:
--	------	-----------------

DISEÑO DE LAS INSTALACIONES

AREA DE RECEPCIÓN (m ²)	AREA DE ALMACENAMIENTO (m ²)	AREA DE TRATAMIENTO (m ²)
OBSERVACIONES:		

INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO TÉRMICO

CÁMARAS TT	SECADORAS O ESTUFAS	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (M ³):
OBSERVACIONES:		

SISTEMA Y EQUIPOS

MÉTODO UTILIZADO VAPOR <input type="checkbox"/> ELÉCTRICO <input type="checkbox"/> ACEITE TÉRMICO <input type="checkbox"/> AGUA CALIENTE <input type="checkbox"/> OTROS: _____	SISTEMA DE CIRCULACIÓN DE AIRE VENTILADORES: (Nº) _____ UBICACIÓN: SUPERIOR: _____, LATERAL: _____	SISTEMA DE CONTROL AUTOMÁTICO <input type="checkbox"/> SEMIAUTOMÁTICO <input type="checkbox"/>
SENSORES Ó SONDAS: (MÍNIMO TRES) TERMISTORES: _____, TERMOCUPLAS: _____	INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO. (POST-TRATAMIENTO) Condiciones generales de almacenamiento Capacidad de Almaceneje: Área _____ m ² , Volumen _____ m ³ Techo, Características: _____ Paredes, Tipo: _____ Pisos, Tipo: _____	
CONDICIONES FITOSANITARIAS DE LAS INSTALACIONES: BUENA <input type="checkbox"/> REGULAR <input type="checkbox"/> MALA <input type="checkbox"/>	OBSERVACIÓN:	
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD QUE OTORGA EL CUERPO DE BOMBERO DEL ESTADO <input type="checkbox"/> ANEXAR CROQUIS DE LA EMPRESA.		

Se levanta la presente Acta por triplicado, en presencia del representante técnico de la Empresa.

SERVIDOR PÚBLICO DEL INSAI:
C.I. Nº _____

REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA
C.I. Nº _____